



OFICIO No 086- EMUVIAL EP –G.G- 2017.
Santa Elena, 12 de junio de 2017.

Señor Economista
Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP
En su despacho.

SERCOP RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

De mis consideraciones:

Nombre: Sr. S. S. S. S. S.
No. Trámite: 6200
Fecha: 14/06/2017 Hora: 08:43

Reciba usted un cordial saludo de quienes hacemos la empresa municipal de construcción vial del Cantón Santa Elena EMUVIAL-E.P. y nuestro deseo de éxito en su gestión.

Conforme al Oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0928-OF de fecha 11 de mayo del 2017 en respuesta al Oficio No. 047-EMUVIAL-E.P.-GG-2017 del 17 de abril del 2017, mediante el cual solicitamos la determinación del Giro Específico del Negocio por parte del SERCOP, remito a usted la Resolución No. EMUVIAL-E.P.-0036-2017, donde se expide el Reglamento de Contratación por Giro Específico de Negocio para la empresa EMUVIAL-E.P.; para que, conforme a al Art 2 numeral 8 y el Art. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publique en el portal institucional.

Adjunto encontrará la resolución debidamente legalizada.

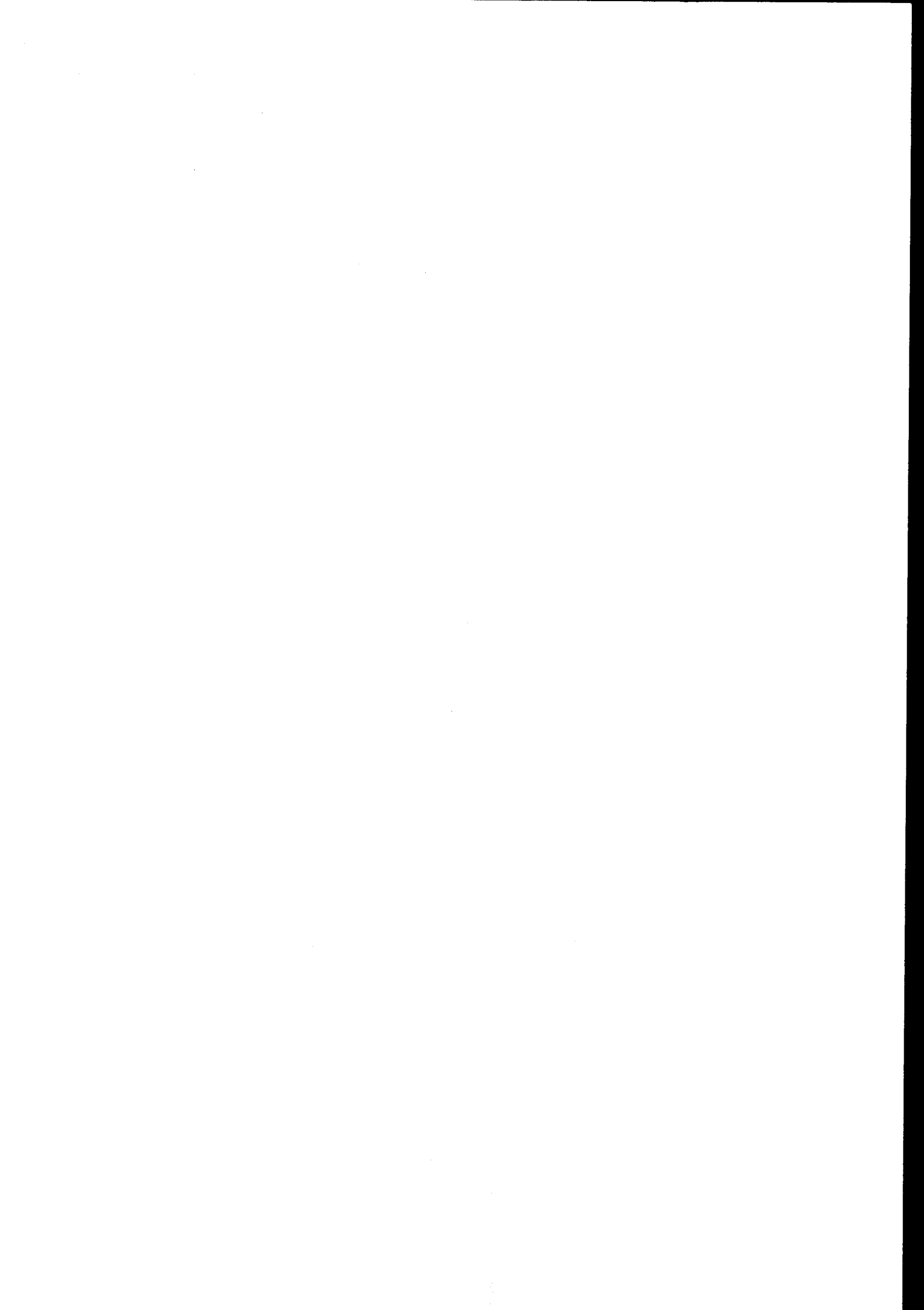
Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Marco Zambrano Castro
GERENTE DE EMUVIAL-E.P.
cc. Archivo

"CAMINOS DE CALIDAD, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"







OFICIO No 086- EMUVIAL EP –G.G- 2017.
Santa Elena, 12 de junio de 2017.

Señor Economista
Santiago Vásquez Cazar
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA SERCOP**
En su despacho.

De mis consideraciones:


Reciba usted un cordial saludo de quienes hacemos la empresa municipal de construcción vial del Cantón Santa Elena EMUVIAL-E.P. y nuestro deseo de éxito en su gestión.

Conforme al Oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0928-OF de fecha 11 de mayo del 2017 en respuesta al Oficio No. 047-EMUVIAL-E.P.-GG-2017 del 17 de abril del 2017, mediante el cual solicitamos la determinación del Giro Específico del Negocio por parte del SERCOP, remito a usted la Resolución No. EMUVIAL-E.P.-0036-2017, donde se expide el Reglamento de Contratación por Giro Específico de Negocio para la empresa EMUVIAL-E.P.; para que, conforme a al Art 2 numeral 8 y el Art. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publique en el portal institucional.

Adjunto encontrará la resolución debidamente legalizada.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Marcos Zambrano Castro
GERENTE DE EMUVIAL-E.P.
cc. Archivo

"CAMINOS DE CALIDAD, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0928-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

Asunto: Giro Específico de Negocio EMUVIAL EP

Ingeniero

Marcos Zambrano Castro

Gerente General

EMPRESA MUNICIPAL DE CONSTRUCCION VIAL DEL CANTON SANTA ELENA EMUVIAL EP
Cantón Santa Elena Sector K1 Diagonal A la Gasolinera

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 047-EMUVIALEP-GG-2017 de 17 de abril de 2017, mediante el cual la **Empresa Municipal de Construcción Vial del Cantón Santa Elena EMUVIAL EP**, solicita la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Municipal de Construcción Vial del Cantón Santa Elena EMUVIAL EP**, tiene como objeto "1. Construcción, mantenimiento embellecimiento de caminos, calles, vías y demás espacios públicos; 2. Asfaltado de todo tipo de vías; 3. Compra, venta, procesamiento y distribución de material pétreo; 5. Compra y almacenamiento de combustible y aceites para uso de maquinaria y equipo caminero propio; 6. Mantenimiento de maquinaria y equipo caminero; 7. Demás actos y contratos permitidos por la ley, que se deriven de lo indicado en los numerales anteriores."

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Municipal de Construcción Vial del Cantón Santa Elena EMUVIAL EP**, es creada mediante Ordenanza de Constitución publicada en el Registro Oficial No. 92 del 29 de noviembre de 2010.

El 27 de marzo de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0580-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

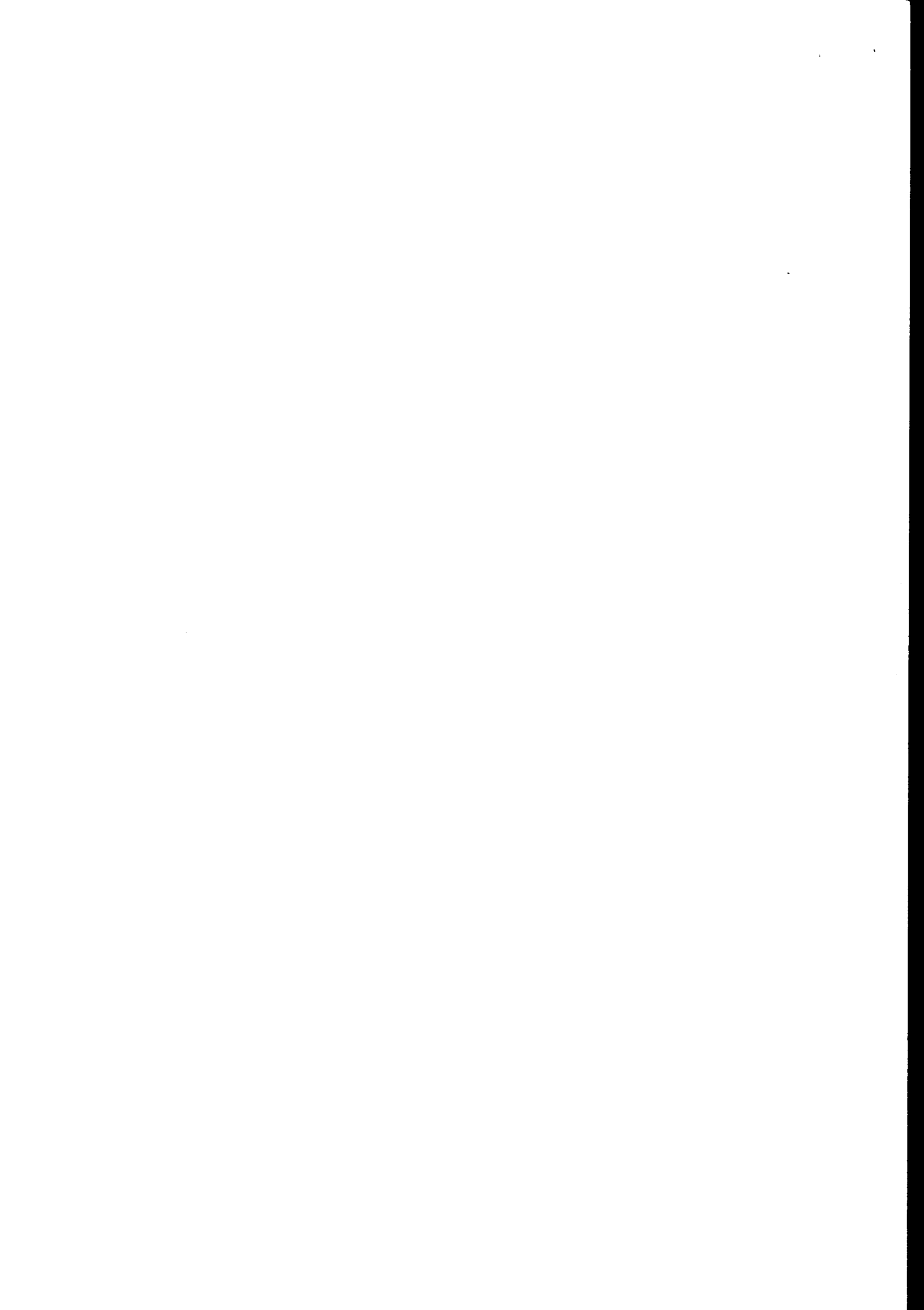
Con oficio Nro. 047-EMUVIALEP-GG-2017 de 17 de abril de 2017 la **Empresa Municipal de Construcción Vial del Cantón Santa Elena EMUVIAL EP**, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]"

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]"

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0928-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

de "[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública".

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]"*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *"[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."*

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Municipal de Construcción Vial del Cantón Santa Elena EMUVIAL EP**, por lo que se aprueba la solicitud presentada respecto de:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0928-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

CPC N9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO
153300011	ASFALTITAS	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
153300012	ROCAS ASFALTICAS	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
153300013	ARENAS ASFALTICAS	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
153300014	ASFALTO NATURAL	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
153300015	BETUN NATURAL	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
153300016	CALIZA ASFALTICA	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
153300017	EMULSION ASFALTICA	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
1533000110	MEZCLA ASFÁLTICA	ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICION DE CEMENTO PARA LAS DIFERENTES OBRAS VIALES DE LA EMPRESA EMUVIAL-E.P.
379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	ADQUISICION DE MEZCLAS BITUMINOSAS PARA LA PLANTA DE EMUVIAL-E.P.

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que se niega la solicitud:

CPC N9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO
333100011	GASOLINA	COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADOS EN LOS VEHICULOS LIVIANOS DE EMUVIAL-E.P.
333400011	DIESEL	COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADOS EN LOS VEHICULOS LIVIANOS DE EMUVIAL-E.P.
375400013	LOSAS DE PAVIMENTO	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
375400014	PIEDRA ARTIFICIAL	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
375500016	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS DE ALCANTARILLADO	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0928-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

37550001123	REJILLAS DE DIAMETRO 1 1/2	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
37550001124	REJILLAS DE DIAMETRO 2	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
37550001125	REJILLAS DE DIAMETRO 3	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
37550001126	REJILLAS DE DIAMETRO 6X6	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
37550001127	REJILLAS DE DIAMETRO 8X8	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
375500024	TUBERIA DE HORMIGON	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
375600014	BORDILLOS DE CARRETERA	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
376900411	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA Y SUS MANUFACTURAS N.C.P. SIMPLEMENTE CORTADAS O ASERRADAS, CON UNA SUPERFICIE PLANA O PAREJA	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATOS FIRMADOS POR EMUVIAL -E.P.
548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA CUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS POR EMUVIAL-E.P.
612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS	PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y PLANTAS DE ASFALTO DE EMUVIAL-E.P.

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0928-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

RGLOSNCOP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente: para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCOP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración,

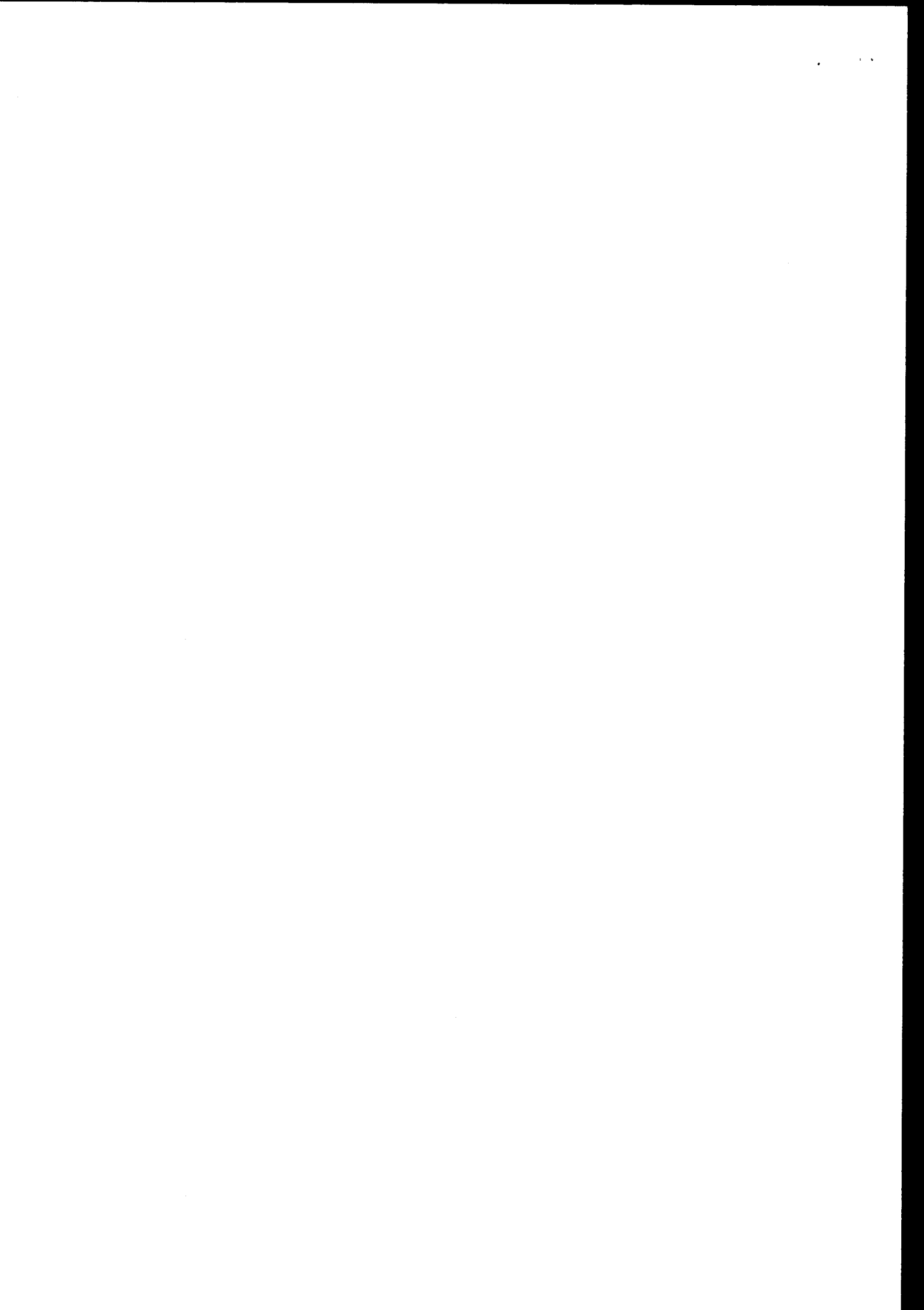
Atentamente,


Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE



SERCOP RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Nombre: DAIRO HERRANDEZ
No. Trámite: _____
Fecha: 15/05/17 Hora: 10:10



RESOLUCIÓN MOTIVADA N° -EMUVIAL-E.P.-0036-2017

ING. MARCOS ZAMBRANO CASTRO

GERENTE GENERAL

EMUVIAL -E.P.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;
- Que,** según registro oficial No.92 de fecha 26 de noviembre del 2010, se publica la ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Construcción Vial del Cantón Santa Elena “EMUVIAL E.P.”
- Que,** según el Art.2 de la ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Construcción Vial del Cantón Santa Elena “EMUVIAL E.P.”, indica que tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Elena, contará con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial se regirá por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente ordenanza, los reglamentos que se expidieren para su aplicación, las regulaciones que dicte el Directorio y las demás que sean aplicables.
- Que,** según el Art.14, de la ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Construcción Vial del Cantón Santa Elena “EMUVIAL E.P.”, indica que El gerente de la EMUVIAL E.P. tendrá como deberes y atribuciones los siguientes:
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos y otras normas aplicables a la EMUVIAL E.P.
- Que,** conforme al Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Pública.- Deberes y Atribuciones, el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

